

REALIA BUSINESS, S.A.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

0. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
v1	17-Octubre-2023	Versión inicial
v2	4-Noviembre-2025	Actualización y adaptación al Grupo Inmocemento

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Código Ético y de Conducta del Grupo REALIA (el **“Código Ético y de Conducta”**), tiene por finalidad que todas las personas vinculadas a Realia Business, S.A. (la **“Sociedad”** o **“REALIA”**) se guíen por el compromiso de cumplir la ley, la normativa interna del grupo de sociedades del que REALIA es entidad dominante (**“Grupo REALIA”** o el **“Grupo”**), en el sentido que más adelante se explica, los contratos y los principios éticos esenciales. A dicho efecto, el referido Código establece que las personas vinculadas al Grupo deben poner en conocimiento de la organización las incidencias o irregularidades de las que sean conocedoras, a través de los canales habilitados a tal fin.

En relación con este deber, el Consejo de Administración de REALIA aprobó el Procedimiento del Sistema Interno de Información (antes llamado Procedimiento del Canal Ético) y el Protocolo de investigaciones internas (antes llamado Procedimiento de Investigación y Respuesta), normas destinadas a articular el modo en el que debían seguirse las investigaciones de irregularidades o ilegalidades que se pusieran en conocimiento del Grupo a través de su Canal Ético.

La Directiva (UE) 2019\1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la ley que transpone dicha Directiva al ordenamiento español, a fin de dotar de una mayor protección contra posibles represalias a todas las personas que faciliten esas informaciones y para fortalecer la cultura de la información en la sociedad en general, establecen que entidades como REALIA deben contar con una política que enuncie los principios generales de su Sistema Interno de Información (el **Sistema de Información”**) y de defensa del informante y además, y que sea debidamente publicada en su seno.

Asimismo, las sociedades del Grupo REALIA respetarán cualesquiera leyes relativas a la protección del informante y a la regulación del Sistema de Información que resulten de aplicación en aquellas jurisdicciones en las que dichas sociedades operen.

2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Finalidad

El Consejo de Administración de REALIA formula la presente Política del Sistema Interno de Información del Grupo REALIA (en adelante, la **“Política del Sistema de Información”**), que contiene los principios generales del Sistema Interno de Información del Grupo REALIA (el **“Sistema de Información”** o el **“Sistema”**).

Esta Política se complementa con los criterios de gestión recogidos en el Procedimiento del Sistema Interno de Información del Grupo (en adelante, el **“Procedimiento del Sistema de información”**) y demás normativa de desarrollo.

El Sistema de Información forma parte del Modelo de Cumplimiento del Grupo REALIA. Dicho Modelo ha sido establecido por el Consejo de Administración de REALIA y está integrado por el Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento, los procedimientos y las demás normas y protocolos que se aprueben en su desarrollo.

2.2 Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo REALIA. A efectos de

la presente norma, se entiende por Grupo REALIA a REALIA y aquellas sociedades en cuyo capital social la Sociedad disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar la mayoría de sus miembros, de tal manera que la Sociedad ostente el control de forma efectiva.

El Consejo de Administración de REALIA, en el ejercicio de sus funciones, ha establecido el Sistema de Información, con el fin de fomentar el cumplimiento en el Grupo del Código Ético y de Conducta, de la legalidad y de las demás normas internas. En este contexto, el Sistema de Información será accesible para los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo, así como para los restantes grupos de interés.

Sin perjuicio de que el Grupo contará, en principio, con un solo Sistema de Información, las sociedades o subgrupos de sociedades podrán establecer sus propios sistemas con idéntico objeto cuando así lo exija la legislación vigente en cada caso, previa conformidad del Comité de Cumplimiento de REALIA.

La constitución de estos sistemas propios y sus normas rectoras serán, asimismo, aprobadas por el consejo de administración de la sociedad cabecera de negocio de la que dependa(n) la(s) sociedad(es) en la(s) que dichos sistemas resulten necesarios por así exigirlo la legislación correspondiente.

Estos sistemas propios deberán cumplir con los principios y criterios establecidos en esta Política, sin perjuicio de las especialidades que resulten procedentes por razón de la legislación aplicable a las actividades de cada sociedad. Los responsables de dichos sistemas deberán garantizar su adecuada coordinación con el Sistema de Información del Grupo, a fin de garantizar el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar dicha coordinación, los referidos responsables deberán intercambiar con el Comité de Cumplimiento toda la información que resulte relevante a tal efecto.

Por otra parte, las sociedades pertenecientes al Grupo también podrán contar igualmente cuando así se acuerde expresamente por su órgano de administración, con un canal de denuncias propio, pero integrado en el Sistema de Información del Grupo REALIA.

3. CANAL ÉTICO

El Canal Ético del Grupo REALIA forma parte del Sistema de Información del Grupo y es el mecanismo preferente que se pone a disposición de todos los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo REALIA, así como de los terceros que se relacionen con dichas sociedades y, en particular, de proveedores y contratistas, accionistas, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación para que puedan comunicar cualquier información relacionada con alguna sociedad del Grupo que pueda suponer:

- (i) una posible irregularidad o acto contrario al Código Ético y de Conducta o al Modelo de Prevención Penal, o a cualquier otra normativa interna de aplicación, siempre y cuando la irregularidad revista especial relevancia;
- (ii) una posible irregularidad o acto contrario a la legalidad, incluidas aquellas conductas que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como una infracción del derecho de la Unión Europea (en aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea aplicable), en relación con las actividades sujetas a dicho ordenamiento.

Todos los actos contrarios al Código Ético y de Conducta y al Modelo de Prevención Penal serán, por definición, irregularidades de especial relevancia. Se entenderá que una irregularidad o acto contrario

al resto de la normativa interna del Grupo reviste especial relevancia cuando la irregularidad en cuestión pueda afectar a algún derecho fundamental de las personas afectadas por la información recibida; cuando la irregularidad pueda tener un impacto significativo en la reputación del Grupo; y cuando las normas incumplidas y/o los incumplimientos sean especialmente relevantes para la actividad del Grupo o tengan un impacto significativo en su funcionamiento.

También podrá dirigirse al Canal Ético cualquier otra persona que comunique información sobre dichas irregularidades obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, o aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que cualquiera de ellos pueda dirigir las comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, en el caso de que el asunto afecte a una sociedad española y/o a cualquier otra autoridad u órgano competente.

En caso de que una notificación o denuncia objeto del Canal Ético se recibiera por un canal diferente o por persona distinta a las responsables de su gestión, dicha persona deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información recibida y remitir la comunicación inmediatamente a dichos responsables. La inobservancia de dicha obligación constituye un incumplimiento muy grave de la presente Política. En este sentido, se diseñarán e impulsarán iniciativas de formación y concienciación para que los empleados conozcan cómo actuar en caso de recibir una comunicación que no les corresponde gestionar. En estos supuestos, se considerará informante a efectos de la Política del Sistema de Información y del Procedimiento del Sistema de Información a la persona que aporta la información de forma inicial.

4. REponsable del Sistema de Información

El Consejo de Administración de REALIA designa como responsable de la gestión del Sistema de Información al Comité de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento de REALIA delegará las facultades de gestión del Sistema de Información y de tramitación de expedientes de investigación en el Compliance Officer de REALIA, quien a su vez es miembro del Comité de Cumplimiento de REALIA. Ello no obstante, dado que la gestión inicial del Canal Ético se hace a nivel de Grupo, el Compliance Officer y el Comité de Cumplimiento de REALIA solo serán responsables de la gestión y tramitación de aquellas comunicaciones que les sean trasladadas por el Compliance Officer y/o el Comité de Cumplimiento Corporativos¹

El cese del Comité de Cumplimiento de REALIA como responsable del Sistema de Información será competencia del propio Consejo de Administración de la Sociedad.

El nombramiento y el cese del órgano responsable del Sistema de Información se comunicará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

El Comité de Cumplimiento desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio y dispondrá para el cumplimiento de sus funciones de los medios materiales y personales necesarios.

Los órganos de administración de las sociedades del Grupo que, en su caso, cuenten con su propio sistema de información, designarán igualmente al responsable de su gestión y, en el caso de las

¹ Se refiere a los del Grupo Inocemento, al que pertenece REALIA.

sociedades españolas, comunicarán dicha designación y su cese a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

5. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los siguientes Principios informan el Sistema de Información:

1. El Sistema de Información está diseñado y gestionado para garantizar el tratamiento efectivo de todas las comunicaciones que se reciban por cualquiera de los canales establecidos en el seno del mismo, lo que se hará en el plazo más breve posible, atendiendo a las características de los hechos comunicados y las demás circunstancias concurrentes, en los términos previstos en el Procedimiento del Sistema de Información.

2. El Sistema de Información garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso a la información correspondiente a personal no autorizado.

La identidad de la persona que comunique una eventual actuación irregular a través del Sistema de Información, en el supuesto de que se identifique, tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al afectado por la denuncia o notificación ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, de conformidad con lo previsto en la ley.

El Sistema de Información garantiza igualmente la confidencialidad de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas.

3. REALIA y las demás sociedades del Grupo, de conformidad con lo previsto en la legislación que les resulta de aplicación, no adoptarán y velarán por que no se adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra los administradores, directivos, empleados o terceros que hubieran comunicado de buena fe a través del Sistema de Información cualquier posible actuación irregular o incumplimiento.

A estos efectos, se entenderá por represalias cualesquiera actos y omisiones que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante o, en su caso, por haber realizado una revelación pública en los términos previstos en la ley.

4. El Canal Ético -así como cualquier otro canal de denuncias que eventualmente forme parte del Sistema de Información- permitirá la presentación de las comunicaciones tanto nominativamente como de forma anónima, por escrito y también verbalmente ante el Compliance Officer. Las comunicaciones anónimas recibidas serán tratadas respetando las garantías establecidas en esta Política y demás normativa de desarrollo.

5. El Sistema de Información no deberá ser empleado con fines distintos al cumplimiento de la normativa interna del Grupo REALIA o de la legislación vigente y el informante deberá tener motivos razonables para pensar que la información referida en su denuncia o notificación es veraz en el momento de comunicarla.

6. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La presente Política será publicada en la web corporativa de REALIA y estará puesta a disposición de todos los empleados junto con el Procedimiento del Sistema de Información.

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, la organización tendrá publicada en su página de inicio de la web (www.realia.es), en sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al Canal Ético.

REALIA difundirá convenientemente la presente Política y el Sistema de Información dentro del seno de su organización.